

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, para la financiación de tres centros de servicios sociales, incluidos en el ámbito de actuación del IMSERSO, y radicados en los municipios de Mota del Cuervo (Cuenca) y de Mora e Illescas (Toledo), así como para la reforma de la cuarta planta de la Residencia de Mayores de Puertollano (Ciudad Real) por un importe total de veinte millones de euros (20.000.000 euros).

Segunda. *Naturaleza de los Centros.*—Los centros cuya construcción se pretende con el presente convenio, tendrán por finalidad la atención especializada a la población mayor afectada por Alzheimer, demencia senil u otras enfermedades o dolencias crónicas o degenerativas que disminuyan sus capacidades físicas o mentales.

Los centros tendrán ámbito estatal y, a los mismos, se les asignarán objetivos especiales de investigación y funciones de atención especializada. El ámbito estatal quedará garantizado mediante una reserva de plazas en los mismos a favor del IMSERSO cuyo número, especialidad y gastos asociados se acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Convenio.

Tercera. *Aportación financiera del IMSERSO.*—La aportación total del IMSERSO será de diez millones de euros (10.000.000 de euros) que se materializarán en los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

De la citada aportación un millón de euros (1.000.000 de euros) como máximo, se librarán en el año 2005 con cargo al presupuesto del IMSERSO para el citado ejercicio, programa 31.32 aplicación 7599.

El resto de la aportación, es decir, nueve millones de euros (9.000.000 de euros) se librarán durante los ejercicios económicos de 2006, 2007 y 2008 adaptándose anualmente su cuantía en función del presupuesto asignado al IMSERSO.

El IMSERSO no participará en la financiación de los gastos corrientes de gestión y sostenimiento de los centros, a excepción de lo que corresponda por las plazas reservadas a su favor, a que se refiere la cláusula segunda.

Cuarta. *Aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará a la financiación de los Centros como mínimo, la cantidad de diez millones de euros (10.000.000 de euros). La citada aportación se materializará en los ejercicios y por los importes que a continuación se señalan:

Ejercicio 2006: 500.000 euros.

Ejercicio 2007: 4.750.000 euros.

Ejercicio 2008: 4.750.000 euros.

Además de la aportación descrita, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la encargada de redactar los proyectos de construcción de los centros así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo con todos los gastos que ello conlleve. Igualmente será la encargada de adjudicar y contratar el equipamiento de los centros.

Quinta. *Pagos y justificación de gastos.*—El IMSERSO procederá a librar la primera anualidad tras la firma del presente convenio y las siguientes anualidades durante el primer semestre de cada uno de los ejercicios anuales.

Los pagos correspondientes a cada uno de los ejercicios se justificarán mediante certificaciones de la Comunidad Autónoma, que irán acompañadas de las correspondientes certificaciones de obra y/o facturas, referidas al gasto total del periodo que corresponda, así como de una Memoria comprensiva del estado de ejecución de los proyectos y de la contribución de la Junta de Comunidades.

Esta justificación del gasto se deberá llevar a cabo antes de la finalización del plazo de un año a contar desde la fecha de cada libramiento del pago.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

Especialmente, corresponderá a esta Comisión determinar los objetivos especiales de investigación y experimentación o las funciones de atención especializada de cada Centro, así como aprobar la financiación específica de tales objetivos y funciones, sin perjuicio de ulteriores convenios que, a tales efectos, pudieran suscribir las partes, o de que a tal financiación puedan contribuir otros agentes, como universidades, instituciones benéficas, asociaciones y fundaciones.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (uno de los cuales al menos será designado por la Consejería de Bienestar Social), y por otros tres en representación del IMSERSO (uno de los cuales será propuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

Séptima. *Publicidad.*—En todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de lo pactado en este Convenio, se deberán poner de manifiesto la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Novena. *Causas de resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito. Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones. En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al IMSERSO las cantidades que dicho organismo haya aportado para el desarrollo de los centros.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las dos partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director General del IMSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

3335 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Grandes Almacenes.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (publicado en el BOE de 10.8.01) (Código de Convenio n.º 9902405) que fue suscrito con fecha 13 de enero de 2006 por la Comisión Mixta del Convenio en la que están integradas la organización empresarial ANGED y las sindicales FASGA y FETICO firmantes del convenio, en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Acta de la Comisión Mixta del Convenio colectivo de Grandes Almacenes

En Madrid, a 13 de enero de 2006, siendo las 17,00 horas, en los locales de ANGED, en Madrid, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes constituida al amparo del artículo 68 del mismo.

Asisten a la reunión la totalidad de las organizaciones sindicales firmantes del convenio colectivo y la organización empresarial ANGED, previa convocatoria realizada al efecto, con el objeto de tratar los temas que conforman el contenido del siguiente Orden del Día:

Único.—Revisión Salarial y aplicación del incremento salarial, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

Abierta la sesión, tras constatar que el IPC real oficial del año 2005 ha sido del 3,7%, se procede a efectuar la revisión salarial a que se refiere el punto 3 del Artículo 29, aplicando un 1,4% sobre los conceptos previstos en los puntos 1 y 2 del mismo con efectos del día 1 de Enero de 2005.

A continuación, tras un debate, la Comisión Mixta, según lo dispuesto en el artículo 29. del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, acuerda:

Primero.-Aplicar, con efectos de a partir del primero de enero del 2005, los siguientes porcentajes de revisión salarial que se calcularán sobre las bases de diciembre del año 2004:

Salario base de Grupo: 1,4%
Complementos del artículo 29, 2º: 1,4%

Dada la complejidad de los cálculos los atrasos de la revisión deberán liquidarse dentro del primer trimestre de 2006.

Segundo.-En consecuencia con los nuevos importes revisados de salario base para 2005, las nuevas tablas resultantes con efectos de primero de enero de 2005 son las siguientes:

Tablas salariales año 2005

Grupo	Salario anual Euros	Hora Euros
Iniciación	11.856,22	6,698430
Profesional	12.211,90	6,899380
Coordinador	13.310,98	7,520327
Técnicos	14.508,97	8,197158

Formación

Años	Salario anual Euros	Hora Euros
Formación 1.º año	9.769,52	5,519504
Formación 2.º año	10.990,71	6,209442
Formación 3.º año	12.211,90	6,899380

Tercero.-Facultar a doña Nuria Muñoz para que realice las gestiones y trámites precisos en orden al depósito, registro y publicación de lo aquí acordado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta que, una vez leída, que, en prueba de conformidad, es firmada por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

3336

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos referentes a la corrección de la revisión salarial del Convenio colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.

Visto el texto de las actas de fecha 25 de enero de 2006, donde se recogen los acuerdos referentes a la corrección de errores de las tablas de

pagas extraordinarias 2005 y la revisión salarial correspondiente al año 2005 y los salarios para el año 2006 del Convenio Colectivo Interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas (Código de Convenio n.º 9901125) (BOE de 26-10-2005), acuerdos suscritos por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte las Organizaciones empresariales Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas-Interflora y las sindicales Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT (FET-CHTJ-UGT) y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.), en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 25 de enero de 2006, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

Federación Española de Empresarios Floristas: D. Joaquín Rivera Fernández.

Asociación Española de Floristas-Interflora:

Doña Olga Zarzuela.

Doña M.ª del Pilar Utesa Ayuso.

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T. (FETCHTJ-U.G.T.): Doña Lola Díez García.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.): Doña Ángeles Rodríguez.

ACUERDOS

Primero.-Tras constatar por todas las partes error de aplicación en la tabla de pagas extraordinarias del año 2005, correspondiente a la categoría de Maestro Florista, se procede a la corrección.

Segundo.-Se acuerda actualizar el artículo 29 referente al plus de uniformidad en 2,82 € con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2005.

Es firmado de conformidad la presente acta.

Pagas extrarordinarias 2005

	0.....2	2.....6	6.....10	10.....14	14.....18	18.....22	22.....26	26.....30	30.....34	34.....38	38.....42
<i>Personal técnico</i>											
Técnicos titulados	980,14	1.003,80	1.028,03	1.052,85	1.078,27	1.104,30	1.130,97	1.158,28	1.186,24	1.214,89	1.244,21
Técnicos no titulados	762,75	771,58	790,20	809,28	828,82	848,83	869,33	890,31	911,81	933,83	956,37
<i>Personal Administrativo</i>											
Jefe administrativo	693,78	710,54	727,69	745,26	763,26	781,68	800,55	819,88	839,68	859,96	880,71
Oficial administrativo	659,85	667,49	683,61	700,12	717,02	734,33	752,06	770,21	788,81	807,86	827,36
Auxiliar administrativo	599,63	606,57	623,94	641,28	658,68	676,04	693,41	710,78	728,15	745,51	762,89
Aspirante	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36	543,36
<i>Profesionales de oficio</i>											
Maestro Florista	765,30	774,56	796,48	818,78	840,89	862,75	885,18	907,31	929,09	951,39	973,26
Oficial Mayor	692,13	699,80	718,92	738,06	757,18	775,99	795,44	814,58	833,73	852,85	871,99